



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley de Bases de la Descentralización determina que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, el Reporte de Supervisión a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales (capitales de departamentos) durante los años 2020, 2021 y primer semestre del 2022, elaborado por la Defensoría del Pueblo, recomienda a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar, a través de la Secretaría de Descentralización, un procedimiento modelo para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas a cargo de los gobiernos regionales y locales, con la participación activa de estos, a fin de articular los mecanismos de Transparencia y Control de la gestión pública regional y local, en el contexto de la Descentralización;

Que, el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomienda que los países adherentes posibiliten una rendición de cuentas eficaz, para tal fin deberán reforzar el papel de la supervisión y control externos en el sistema de integridad del sector público y fomentar la transparencia y la participación de las partes interesadas en todas las fases del proceso político y del ciclo de elaboración de políticas públicas;

Que, el artículo 95 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de promover el desarrollo territorial y la descentralización del Estado, así como de articular el despliegue coordinado de la política nacional, sectorial y multisectorial en el territorio, a través de los diferentes niveles de gobierno, procurando el desarrollo armónico y sostenible del Estado; asimismo, este artículo señala que la Secretaría de Descentralización orienta la coordinación intergubernamental de los tres niveles de gobierno en cada territorio. Su enfoque es multisectorial y, en coordinación con los sectores competentes, busca promover el desarrollo a partir de las actividades diversas y de mayor potencial, priorizadas y consensuadas con los actores públicos y privados en los departamentos, provincias, distritos u otros espacios territoriales;

Que, en ese contexto normativo, la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Territorial justifica la importancia de aprobar un Instrumento Técnico Orientador que contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de las prácticas de buen gobierno descentralizado, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Instrumento Técnico

Aprobar el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión del Instrumento Técnico

La Secretaría de Descentralización realiza las acciones necesarias para la socialización del presente Instrumento Técnico, así como la absolución de consultas que puedan presentarse por parte de los gobiernos regionales y locales, mediante acciones de capacitación y asistencia técnica.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, así como del instrumento técnico y sus anexos en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros: <https://www.gob.pe/pcm>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Secretaria de Descentralización

2304491-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 066-2024-PCM

Mediante Oficio N° 000883-2024-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 066-2024-PCM, publicado en la edición del día 4 de julio de 2024.

DICE:

“Artículo 1.- Día no laborable en el sector público

1.1 Declarar día no laborable, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, el sábado 27 de julio de 2024;

1.2. Para fines tributarios, dicho día será considerado hábil.”

DEBE DECIR:

“Artículo 1.- Día no laborable en el sector público

1.1 Declarar día no laborable, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, el sábado 27 de julio de 2024;

1.2 Para fines tributarios, dicho día no será considerado hábil”.

2304501-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES